IV. Administración Local

Lorca

5769 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de 6 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular para alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos residente en pedanías de Lorca, de enero a junio de 2027.

BDNS (Identif.): 943022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943022)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 6 de noviembre de 2026, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre enero y junio de 2027, cuyo extracto es el siguiente:

1.- Objeto de la subvención.

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas en especie para facilitar el transporte público del alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca y residente en pedanías del término municipal en las que exista una línea regular de transporte público interurbano por carretera que permita el desplazamiento hasta dichos centros, durante los meses de enero a junio de 2027.

2.- Requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

Cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2026-2027 en un centro de enseñanza ubicado en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en una pedanía del término municipal de Lorca en la que exista transporte público interurbano en línea regular por carretera que permita el desplazamiento hasta el centro educativo.

Realizar los desplazamientos mediante autobús de línea regular durante los días lectivos.

Cumplir, por sí mismos o a través de sus representantes legales cuando corresponda, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que legalmente resulten exigibles.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el período subvencionado.

Se incorporarán automáticamente a la presente convocatoria, sin necesidad de presentar nueva solicitud ni aportar nuevamente la documentación que ya obre en el expediente, los estudiantes declarados beneficiarios en la convocatoria correspondiente al período octubre-diciembre de 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 10 de julio de 2026, cuyo extracto fue publicado en el BORM el 23 de julio de 2026, en los términos establecidos en el apartado 6.2 de la convocatoria.

3.- Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas tienen la consideración de subvenciones en especie, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consisten en la entrega de bonos de transporte nominativos, personales e intransferibles, de uso mensual, para los desplazamientos en las líneas regulares correspondientes.

El estudiante abonará una aportación de 1,00 euro por día lectivo, conforme a lo establecido en la convocatoria.

4.- Financiación de la convocatoria.

La cuantía total máxima estimada de las ayudas asciende a 100.000 euros, con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio 2027.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la correspondiente resolución, conforme al régimen de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas que participen por primera vez en esta convocatoria deberán presentar sus solicitudes, preferentemente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (https://www.portalciudadano.lorca.es/).

También podrán presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, situado en Plaza de España, n.º 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los modelos normalizados de solicitud podrán obtenerse en la página web municipal (https://www.lorca.es/educacion.asp?id=46), en los centros educativos correspondientes y en la Concejalía de Educación.

6.- Compatibilidad.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que la suma de todas las aportaciones no supere el coste efectivo del servicio subvencionado.

7.- Bases reguladoras y otros datos de interés.

La convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, publicada en el BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004.

El texto íntegro de la convocatoria y sus cuatro anexos se encuentran disponibles para su consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a través de los servicios municipales de información.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación.

Lorca, 18 de noviembre de 2026.—La Concejal Delegada de Educación y Universidad, Rosa María Medina Mínguez.